

0028-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con veintiún minutos del veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.

Conocimiento de las resoluciones N.° 2078-E1-2017 con fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete y N.° 2082-E1-2017 con fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, emitidas por el Tribunal Supremo de Elecciones referida a los delegados distritales acreditados en el cantón Central de la provincia de San José por el Partido Liberación Nacional para su proceso de renovación de estructuras.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resoluciones: N.° 2078-E1-2017 con fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, en la que se declaró con lugar el recurso de amparo electoral, ordenando al partido Liberación Nacional la inscripción de los siguientes señores: Edgar Martín Torres Solís cédula de identidad 114680574, como delegado distrital segundo lugar, y Kevin Eduardo Solano Bastos, cédula de identidad 116740893, como delegado distrital cuarto lugar, de la papeleta n.° 4 del distrito de San Sebastián, cantón Central, provincia de San José; y N.° 2082-E1-2017, con fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, en la que se declaró con lugar el recurso de amparo electoral, ordenando de igual forma a la agrupación política la inscripción del señor Álvaro Antonio Gómez Gómez, cédula de identidad 104140219, como delegado distrital primer lugar, de la papeleta n.° 14 del distrito de Pavas, cantón Central, provincia de San José, este Departamento mediante oficio DRPP-0048-2018 de fecha primero de febrero del presente año, y con el fin de constatar el cumplimiento de lo acordado por estos Organismos Electorales, solicitó a la agrupación política copias certificadas de las papeletas que nos ocupan, con el fin de evaluar la afectación de los accionantes en su derecho de integrar las papeletas recurridas.

Mediante oficio TEI-001-2018, recibido el día nueve de febrero del presente año en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral, el partido Liberación Nacional adjuntó copias certificadas de las papeletas distritales n.° 4 del distrito San Sebastián y n.°14 del distrito Pavas, ambas del cantón Central de la provincia de San José. Realizado el estudio de la documentación aportada y confrontado lo anterior con la certificación de adjudicación de Delegados emitida por el Tribunal de Elecciones Internas del partido, se comprueba que la papeleta n.° 4 distrito San Sebastián obtuvo únicamente dos lugares según la votación llevada a cabo a lo interno del

partido político, y la papeleta n.º 14 distrito Pavas no obtuvo ningún lugar, dando como resultado que sólo el señor Edgar Martín Torres Solís, cédula de identidad 114680574, lograra ser designado como delegado territorial.

Por tanto, se logra determinar que los delegados distritales acreditados por este Departamento en el distrito de San Sebastián del cantón Central de la provincia de San José, mediante la resolución número 1048-DRPP-2017 de las quince horas con treinta y un minutos del siete de junio del año dos mil diecisiete, cumplen con lo dispuesto por el superior. En lo que respecta al distrito de Pavas, la acreditación de los delegados territoriales distritales se basó en la certificación emitida en su momento por el Tribunal de Elecciones Internas, sin tomar en consideración ningún puesto de la papeleta n.º 14, en virtud de no haber obtenido, según el partido político, ningún voto en el proceso de elección distrital que lleva a cabo la agrupación política, y sin que ello afectara en su momento el proceso de renovación de estructuras.

En virtud de lo expuesto se procede al archivo de las resoluciones de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/ccv

C.: Expediente N° 14736-68 Partido Liberación Nacional
Ref., No.: 166-2018